



**El empleo
es de todos**

UAEOS

-
- 1. GLOSARIO DE SERVICIO AL CIUDADANO**
 - 2. GLOSARIO DEL FOMENTO AL SECTOR SOLIDARIO**

**|UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS|**

CONTENIDO

1. GLOSARIO DE SERVICIO AL CIUDADANO	4
Acreditación:	4
Denuncia:	4
Derecho de Petición:	4
Petición de Consulta:	4
Petición de documentación:	4
Petición de Información y Peticiones de Interés General:	5
Queja:	5
Reclamo:	5
Sugerencia:	5
Trámite:	5
2. GLOSARIO DEL FOMENTO AL SECTOR SOLIDARIO	6
Actividad Financiera:	6
Acto Cooperativo:	6
Acuerdo Cooperativo:	6
Acuerdo Cooperativo de Trabajo Asociado:	6
Administraciones Públicas Cooperativas:	7
Ahorro:	7
Aportes Extraordinarios:	7
Aportes Ordinarios:	7
Aportes Sociales:	7
Asamblea General:	8
Asesoría y Consultoría:	8
Asistencia Técnica:	8
Asociaciones:	8
Asociaciones Agropecuarias y Campesinas:	9
Asociaciones de Usuarios de Acueductos Veredales:	9
Asociaciones Mutuales:	9
Asociado:	9
Asociatividad:	9
Asociatividad Solidaria:	10
Autocontrol:	10
Autogestión:	10
Autogobierno:	10
Capacidad Organizativa:	10
Capacitación:	10
Caracterización y Diagnósticos:	11
Comité de Educación:	11
Comité de Solidaridad:	11
Comités de Asesoría:	12
CONES:	12

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Contribuciones:	12
Control Social:	12
Cooperar:	12
Cooperativa:	13
Cooperativa de Trabajo Asociado - CTA:	13
Cooperativa Especializada:	13
Cooperativa Integral:	13
Cooperativa Multiactiva:	14
Cooperativa de Ahorro y Crédito:	14
Cooperativas Financieras:	14
Cooperativismo:	14
Cooperativista:	14
Corporaciones:	14
Creación:	15
Dansocial:	15
Desarrollo:	15
Economía de la Solidaridad:	15
Economía Social y Solidaria:	15
Economía Solidaria:	15
Educación Solidaria:	16
Emprendimiento Solidario:	16
Empresas Solidarias de Salud - ESS:	16
Entidad Promotora:	16
Estatutos:	16
Estímulos:	16
Excedentes:	17
Flujo Solidario Altruista:	17
Flujo Solidario Mutuo:	17
Fomento:	17
Fondos de Empleados:	17
Fondos Sociales:	18
FONES:	18
Formación:	18
Fortalecimiento:	18
Fundaciones:	19
Gerencia:	19
Gobernabilidad:	19
Instituciones Auxiliares de la Economía Solidaria:	19
Integración:	19
Investigación:	19
Mentoría, Tutoría, Extensionismo y Acompañamiento:	20
NIIF:	20
Organismos Comunales:	20
Organismos de 2º y 3º Grado:	20
Organización de Economía Solidaria - OES:	21

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Organización No Gubernamental - ONG:	21
Organización Solidaria:	21
Organización Solidaria de Desarrollo - OSD:	21
Organizaciones Populares de Vivienda – OPV:	21
Órgano de Administración:	22
Órgano de Vigilancia y Control:	22
Pesem:	22
Plan Marco de Implementación del Acuerdo final - PMI:	22
Plan Único de Cuentas:	22
Planfes:	23
Precooperativas:	23
Precooperativas de Trabajo Asociado:	23
Principios de la Economía Solidaria:	23
Promoción:	24
Protección:	24
Redes de Colaboración Solidaria:	24
Reservas:	24
Revisoría Fiscal:	24
Sector Solidario:	25
Seguimiento:	25
Sin Ánimo de Lucro:	25
Solidaridad:	25
Superintendencia de la Economía Solidaria:	26
Tercer Sector:	26
Territorio Solidario:	26
Valores de la Economía Solidaria:	26
Voluntariado:	27

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

1. GLOSARIO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Acreditación:

Procedimiento administrativo mediante el cual la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias autoriza a las organizaciones que cumplen los requisitos establecidos, para impartir el curso de economía solidaria y expedir los certificados válidos para cumplir con el requisito previo al registro de las organizaciones de economía solidaria ante los entes competentes.

Denuncia:

Es el mecanismo mediante el cual cualquier ciudadano da aviso o notifica, en forma verbal o escrita, hechos o conductas con las que se puede estar configurando un posible manejo irregular o un eventual detrimento de los bienes o fondos del estado.

Término de respuesta: 10 días hábiles siguientes a la recepción.

Derecho de Petición:

Es un recurso que toda persona tiene para presentar solicitudes ante las autoridades o ante ciertos particulares y obtener de ellos una pronta solución sobre lo solicitado.

Término de respuesta: 10 días hábiles siguientes a la recepción.

Petición de Consulta:

Es el requerimiento que hace el ciudadano relacionado con los temas a cargo de la entidad (temas que están en el marco de nuestra competencia) que requieren que algún funcionario emita un concepto. La respuesta a una consulta es un concepto que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Término de respuesta: 30 días hábiles siguientes a la recepción.

Petición de documentación:

Es el requerimiento que hace el ciudadano con el fin de obtener copias o fotocopias de documentos que reposen en la Entidad. Término de respuesta: 10 días hábiles siguientes a la recepción.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Petición de Información y Peticiones de Interés

General:

Es el requerimiento que hace el ciudadano con el fin de que se le brinde información y orientación relacionada con los servicios propios de la Entidad.

Término de respuesta:

1. Ciudadanos 15 días hábiles siguientes a la recepción.
2. Entidad pública, 10 días hábiles siguientes a la recepción.
3. Miembros del Congreso, 5 días hábiles siguientes a la recepción.
4. Defensor del Pueblo, 5 días hábiles siguientes a la recepción.

Queja:

Es la manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por el ciudadano con respecto a la conducta o actuar de un funcionario de la Entidad en desarrollo de sus funciones.

Término de respuesta: 10 días hábiles siguientes a la recepción.

Reclamo:

Es la manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por el ciudadano sobre el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los servicios ofrecidos por la Entidad.

Término de respuesta: 15 días hábiles siguientes a la recepción.

Sugerencia:

Propuesta que formula un ciudadano o institución para el mejoramiento de los servicios de la entidad.

Término de respuesta: 15 días hábiles siguientes a la recepción.

Trámite:

Conjunto o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los ciudadanos para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley.

Único trámite en la UAEOS: Acreditación.

Término de respuesta: 10 días hábiles siguientes a la recepción.

2. GLOSARIO DEL FOMENTO AL SECTOR SOLIDARIO

Actividad Financiera:

Captación de depósitos, a la vista o a término de asociados o de terceros para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros. Solamente las cooperativas financieras podrán prestar sus servicios a terceros no asociados. Artículo 39 – Ley 454 de 1998.

Acto Cooperativo:

Son los actos realizados entre sí por las cooperativas, o entre éstas y sus propios asociados, en desarrollo de su objeto social. Artículo 7 - Ley 79 de 1988.

Acuerdo Cooperativo:

Contrato que se celebra por un número determinado de personas, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada cooperativa, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro. Toda actividad económica, social o cultural puede organizarse con base en el acuerdo cooperativo. Artículo 3 - Ley 79 de 1988.

Acuerdo Cooperativo de Trabajo Asociado:

Es el contrato que se celebra por un número determinado de personas, con el objeto de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado, denominada Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado, cuyas actividades deberán cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro. Artículo 11 – Decreto 4588 de 2006.

Este acuerdo debe surgir de la manifestación libre y voluntaria de la persona natural que participa en la creación de la organización o que posteriormente se adhiere suscribiendo el acuerdo cooperativo correspondiente. Este acuerdo obliga al asociado a cumplir con los estatutos, el régimen de trabajo y de compensaciones y el trabajo personal de conformidad con sus aptitudes, habilidades, capacidades y requerimientos en la ejecución de labores materiales e intelectuales, sin que este vínculo quede sometido a la legislación laboral.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Administraciones Públicas Cooperativas:

Son entidades de carácter cooperativo creadas por iniciativa de la Nación, los departamentos, los municipios y Distritos Especiales, mediante leyes, ordenanzas o acuerdos, con el propósito de prestar servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y aseo) a la comunidad. Disfrutan de autonomía administrativa, económica y financiera.

Los asociados pueden ser entidades y personas jurídicas que además de cumplir con los requisitos legales y estatutarios, comprueben que sus objetivos o finalidades son compatibles con la Administración Pública Cooperativa.

Se rigen por Ley 79 de 1998, Ley 454 de 1998, Decreto 1482 de 1989; Ley 142 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1359 de 1998, Decreto 421 de 2000, entre otras

Ahorro:

El concepto de ahorro, aunque es amplio y diverso, puede ser delimitado como aquella porción de los ingresos de una persona natural o jurídica que se resguarda para poder usarla a futuro. En el caso del sector solidario el ahorro es un servicio autorizado a algunas formas asociativas solidarias que se brinda a los asociados o a la comunidad.

El ahorro es de carácter devolutivo a los asociados y pueden recibir intereses previa reglamentación de los mismos

Aportes Extraordinarios:

Son las aportaciones individuales efectivamente pagadas por los asociados de manera extraordinaria en la forma que prevea el estatuto o por mandato de la asamblea, con el ánimo de incrementar el aporte social. Son de carácter obligatorio para todos los asociados.

Aportes Ordinarios:

Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas que han sido recibidas de los asociados de conformidad con lo establecido en el estatuto de cada organización solidaria. Estas aportaciones pueden ser en forma única, periódica a por voluntad del asociado.

Aportes Sociales:

Son las aportaciones individuales que hacen los asociados mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo. Constituyen el capital social de las organizaciones solidarias y su monto y periodicidad de pago deben quedar establecidos en sus estatutos.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Asamblea General:

La asamblea general es la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos.

Es el órgano máximo de administración de las organizaciones solidarias. En las Pre-cooperativas se denomina junta de asociados. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas contenidas en la ley, en los reglamentos y en los estatutos.

Son asociados hábiles los inscritos en el registro social de cada organización de economía solidaria que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la organización

Asesoría y Consultoría:

Es uno de los mecanismos definidos para el fomento de la asociatividad solidaria. Conjunto de recomendaciones sobre una materia en particular. La finalidad de los procesos de asesoría y consultoría está enmarcada en un área específica de la organización y busca que sus resultados permitan la adopción de acciones viables, realizables y apropiadas, es decir acorde al contexto socio empresarial.

Asistencia Técnica:

Es uno de los mecanismos definidos para el fomento de la asociatividad solidaria. Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece la organización solidaria, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socioeconómica.

Asociaciones:

Son entes jurídicos sin ánimo de lucro que surgen de un acuerdo de voluntades entre dos (2) o más personas vinculadas mediante aportes en dinero, especie o actividad, en orden a la realización de un fin de beneficio social gremial o de utilidad común.

En las Asociaciones sus socios tienen un interés común, como por ejemplo: Ingenieros, arquitectos, cafeteros, etc.

Estas organizaciones sin ánimo de lucro se rigen por el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 22 de 1987, el Decreto 1318 de 1988, el Artículo 633 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto Distrital 059 de 1991 y el Decreto 535 de 1990.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Asociaciones Agropecuarias y Campesinas:

Estas asociaciones buscan principalmente el bienestar de sus asociados a partir de una actividad socioeconómica, es decir, que la pretensión principal de los asociados es la generación de ingresos, a través del mejoramiento de la competitividad, desarrollar economías de escala e incrementando la producción a través de alianzas entre los distintos agentes que interactúan en el mercado aumentando las oportunidades de crecimiento individual y colectivo. (MADR 2017 – Aportes al Planfes).

Se regulan por el Decreto 2716 de 1994.

Asociaciones de Usuarios de Acueductos

Veredales:

Se constituyen para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios.

Estas organizaciones se regulan por Decreto 552 de 2011.

Asociaciones Mutuales:

Es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida libre y democráticamente por personas naturales inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social.

Los servicios que ofrecen las asociaciones mutuales para la satisfacción de necesidades de sus asociados, corresponden a asistencia médica, farmacéutica y funeraria, subsidios, ahorro, crédito, seguridad alimentaria, actividades culturales, educativas, deportivas o turísticas, así como cualquier otra prestación dentro del ámbito de la seguridad social que tenga por fin la promoción y dignificación de la persona humana como por ejemplo la implementación de proyectos productivos.

Estas organizaciones se rigen por el Decreto 1480 de 1989, la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998 y demás normas aplicables a su condición de organización de economía solidaria.

Asociado:

Persona natural o jurídica de derecho privado o público que decide de manera voluntaria vincularse a una empresa cooperativa o de economía solidaria, para ser aportante o gestora de la misma.

Asociatividad:

Es un mecanismo de cooperación por el cual se establecen relaciones y/o articulaciones entre individuos y/o grupos de personas tras un objetivo en común.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Asociatividad Solidaria:

Aquella que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de una comunidad basando sus prácticas en la solidaridad y la cooperación. Las expresiones de la asociatividad solidaria son conocidas como organizaciones solidarias.

Autocontrol:

Es una característica de las organizaciones solidarias, que busca el ejercicio de un adecuado gobierno corporativo a través, de la generación de herramientas como Códigos de ética o de buen gobierno; que permitan resolver los posibles conflictos entre los asociados, y de estos con los organismos de la organización solidaria y en general cualquier situación que se presente en el desarrollo de las actividades cotidianas.

Autogestión:

Es el instrumento primordial para la toma de decisiones; a partir de ésta se llega a acuerdos y se establecen acciones y mecanismos de evaluación de todo orden que garanticen la participación activa de los miembros del grupo involucrado, de forma individual y colectiva; es el pilar de la dinámica que caracteriza el Emprendimiento Solidario. Aquí toman parte los miembros delegados en todos los procesos de la organización, de manera acorde con sus responsabilidades (Dansocial, 2007).

Autogobierno:

Es la forma como las organizaciones solidarias desde su constitución y funcionamiento son autónomas y tienen la capacidad de tomar decisiones, buscado organizarse en pro del desarrollo sostenible.

Capacidad Organizativa:

Conjunto de condiciones, cualidades y aptitudes que facilitan a una comunidad la toma de decisiones, la gestión y el acceso a oportunidades para la consecución de sus objetivos desde una forma asociativa

Capacitación:

Ámbito de la educación solidaria que facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

Caracterización y Diagnósticos:

Es uno de los mecanismos definidos para el fomento de la asociatividad solidaria. Consecución y análisis de información particular de alguien, de algo o de una situación, que permite valorar el estado en las diferentes dimensiones (económica, social, ambiental, cultural y política) para la generación de planes de mejora.

Comité de Educación:

Es un comité de asesoría del órgano de administración y tiene como fin realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de los asociados y trabajadores en los principios, métodos y características de la economía solidaria, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial de cada organización.

Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción de la economía solidaria, hacen parte de este tipo de educación. En los estatutos o reglamentos de toda organización solidaria debe preverse el funcionamiento de un comité u órgano de la administración encargado de orientar y coordinar las actividades de educación solidaria y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación.

Comité de Solidaridad:

Es un comité de asesoría del órgano de administración, integrado por asociados nombrados por el éste mismo órgano de acuerdo con los criterios de idoneidad previstos en los estatutos o reglamentos de la organización de economía solidaria.

El número de integrantes y su período de desempeño también deben establecerse en los estatutos.

A manera enunciativa, pueden señalarse las siguientes actividades para las cuales se justifica hacer uso de los recursos del fondo de solidaridad:

- Auxilio a los asociados de la organización en caso de calamidad doméstica.
- Auxilio para servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos al asociado o sus familiares en el parentesco señalado en los estatutos o reglamentos de la organización solidaria.
- Adquisición de mausoleos, osarios o lotes en parques cementerios, destinados a facilitarlos a los asociados o trabajadores mediante diversas modalidades.
- Cancelación total o parcial de planes de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y de exequias o servicios médicos y hospitalarios, así como demás protecciones similares.
- Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por el órgano competente de la organización solidaria.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

- Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la organización solidaria.

Comités de Asesoría:

Estos comités constituyen importantes canales de participación de los asociados, de apoyo a las labores del consejo de administración en la organización de economía solidaria y una oportunidad que tienen los asociados de aportar sus conocimientos y habilidades para el beneficio colectivo. Son creados, reglamentados e integrados por el Órgano de Administración, para periodos que establece el mismo reglamento.

Entre estos comités están el de Educación y Solidaridad, que en algunas organizaciones de economía solidaria son de carácter obligatorio.

CONES:

Es la sigla del Consejo Nacional de la Economía Solidaria, el cual es un organismo de apoyo de la Economía Solidaria y consultivo del Gobierno en la formulación y coordinación a nivel nacional de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la Economía Solidaria

Contribuciones:

Son las aportaciones periódicas mínimas que han sido pagadas por los asociados de entidades: Asociaciones mutuales, fundaciones, asociaciones o corporaciones; como cuotas o contribuciones en dinero, de conformidad con lo establecido en los estatutos.

No son devolutivas a los asociados, ni siquiera al momento del retiro de la organización

Control Social:

Es el que se ejerce a efectos de garantizar: la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creada la organización solidaria, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario, y la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

El control social debe ser ejercido con fundamento en criterios de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, y no deberá desarrollarse sobre materias que sean competencia del consejo de administración, en cumplimiento del Decreto 962/2018, Art. 2. 11. 6. 2.

Cooperar:

Trabajar juntos para un mismo fin. Cooperación La puesta en práctica de la idea de trabajar juntos para un mismo fin. Cooperativa Según la Alianza Cooperativa

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Internacional (ACI) tiene como concepto universal que: una cooperativa es una asociación autónoma de personas, agrupadas de forma voluntaria, para satisfacer necesidades comunes, económicas, sociales y culturales, a través de una empresa que posee en común y se gobierna de manera democrática.

Cooperativa:

Es una asociación autónoma de personas agrupadas voluntariamente para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa que se posee en conjunto y se controla democráticamente.

Estas organizaciones asociativas y solidarias se rigen por la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, decretos reglamentarios y demás normas aplicables a su condición de empresa privada.

Actividad: Existen Cooperativas y Pre-cooperativas que se clasifican como: de Aporte y Crédito, Multiactivas; Integrales o Especializadas.

Cooperativa de Trabajo Asociado - CTA:

Es una organización sin ánimo de lucro pertenecientes al sector de la economía solidaria, que asocia personas naturales que simultáneamente son dueñas y gestoras de la empresa, contribuyen económicamente y son aportantes directas de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

La legislación que rige a este tipo de organizaciones corresponde a la Ley 79 de 1988, el Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008, el Decreto 3553 de 2008, la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2025 de 2011 entre otros.

Cooperativa Especializada:

Desarrollan una sola actividad, ya sea económica, cultural, servicios, etc. Además requieren de un acompañamiento y esquema de control especializado por parte del gobierno, pues la actividad socioeconómica tiene impacto en el bienestar de los colombianos/as. Entre éstas tenemos a las cooperativas de ahorro y crédito, las financieras, las especializadas en salud, las especializadas en educación, las especializadas en vigilancia y seguridad privada y las especializadas en vivienda.

Cooperativa Integral:

Desarrollan dos o más actividades que están relacionadas entre sí. Ejemplo: producción, industrialización, comercialización y distribución.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Cooperativa Multiactiva:

Desarrollan más de una actividad, es decir atienden varias necesidades. Ejemplo: consumo, electrodomésticos, préstamo.

Cooperativa de Ahorro y Crédito:

Son los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados, su naturaleza jurídica se rige por las disposiciones de la Ley 79 de 1988 y se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para adelantar las operaciones propias de las cooperativas de ahorro y crédito, se requiere la autorización previa y expresa en tal sentido de la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidad que la impartirá únicamente cuando acrediten el monto de los aportes sociales mínimos que se exija para este tipo de entidad. La Superintendencia de la Economía Solidaria se cerciorará, por cualesquiera investigaciones que estime pertinentes de la solvencia patrimonial de la entidad de su idoneidad y de la de sus administradores.

Cooperativas Financieras:

Son los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera, su naturaleza jurídica se rige por las disposiciones de la Ley 79 de 1988 y se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas cooperativas son establecimientos de crédito.

Cooperativismo:

Se dice del conjunto de instituciones y personas que en todo el mundo practican la cooperación, difunden su doctrina y procuran afianzar su realización práctica, que son las cooperativas.

Cooperativista:

Se dice de quienes son partidarios del cooperativismo y de quienes lo practican.

Corporaciones:

Son entes jurídicos sin ánimo de lucro que surgen de un acuerdo de voluntades entre dos (2) o más personas vinculadas mediante aportes en dinero, especie o actividad, en orden a la realización de un fin de beneficio social gremial o de utilidad común.

En las Corporaciones no se requiere que los socios tengan un vínculo común, lo común es la causa altruista, es decir el proyecto asociativo que los une.

Estas organizaciones sin ánimo de lucro se rigen por el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 22 de 1987, el Decreto 1318 de 1988, el

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Artículo 633 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto Distrital 059 de 1991 y el Decreto 535 de 1990.

Creación:

Ámbito del fomento que genera nuevas organizaciones solidarias fundamentadas en la autogestión, ayuda mutua, trabajo en equipo y cooperación para el bien común.

Dansocial:

Es la sigla del anterior Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria; hoy la entidad se denomina Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Desarrollo:

Ámbito del fomento que potencia las organizaciones solidarias en las dimensiones social, económica, cultural, ambiental y política para su crecimiento e incidencia territorial.

Economía de la Solidaridad:

Según Razeto, se piensa en una economía hecha con solidaridad, es decir, que la solidaridad se incorpora, se introduce en la economía, de tal manera que se hace economía con solidaridad, es decir: se produce con solidaridad, se distribuye con solidaridad, se consume con solidaridad, se acumula con solidaridad. Así, la solidaridad se transforma en un componente económico.

Economía Social y Solidaria:

Según Defourny son “actividades económicas de tipo asociativo fundadas sobre los valores de solidaridad, autonomía y ciudadanía. Estas actividades son desarrolladas por empresas mercantiles, mutuas y asociaciones que tienden a funcionar según los siguientes principios: “1) gestión democrática; 2) finalidad social; 3) remuneración limitada del capital y socialización de los beneficios” (Citado en Guerra, Pablo, 2014, p. 49).

Economía Solidaria:

Sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía (artículo 2, Ley 454 de 1998).

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Educación Solidaria:

Es el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las organizaciones solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454 de 1998.

En armonía con lo anterior, la educación solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.

Emprendimiento Solidario:

Es el resultado de implementar prácticas creativas e innovadoras de autogestión, ayuda mutua, trabajo en equipo y cooperación, que adelanta un colectivo, para la consecución de sus objetivos comunes.

Empresas Solidarias de Salud - ESS:

Son formas asociativas de personas naturales o jurídicas identificadas con las prácticas solidarias, democráticas y humanas que se unen para conformar fuerzas sociales, con miras a procurar el desarrollo integral del ser humano, como sujeto, actor y fin de la economía. De acuerdo al Art 1 del Decreto 1804 de 1999, las ESS podrán administrar los recursos del régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Reguladas por la ley 79 de 1988. Reglamentadas por el decreto 1088 de 1991 y por el decreto 1480 de 1979. Ley 100 de 1993 y el Decreto 1804 de 1999, ley 715 de 2001, Decreto 515 del 2004, 516 de 2004, 330 del 2001, 1280 del 2002, 1122 del 2007.

Entidad Promotora:

Son las entidades que promueven a las precooperativas a través de asistencia técnica, administrativa o financiera, formación y capacitación de sus asociados para impulsar su desarrollo y asegurar su evolución. Artículo 126 – Ley 79 de 1988.

Estatutos:

Documento donde se consignan los acuerdos, normas y reglas para el desarrollo de la actividad asociativa de las organizaciones solidarias. Este documento debe obedecer a la construcción participativa y conjunta entre los asociados.

Estímulos:

Es uno de los mecanismos definidos para el fomento de la asociatividad solidaria. Conjunto de acciones que adelantarán las entidades públicas, sociedad civil, gremios, cooperación nacional e internacional, organismos multilaterales y sector

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

privado de manera coordinada, para brindar incentivos, destinar recursos, eliminar obstáculos, desarrollar actividades en busca del fomento de organizaciones solidarias. Dichas acciones pretenden mejorar las condiciones de vida de las comunidades, sus organizaciones y sus proyectos asociativos solidarios.

Excedentes:

Se denomina al resultado positivo del balance económico de la organización solidaria. En empresas tradicionales (con ánimo de lucro) el concepto que se maneja es el de ganancia o utilidad; en organizaciones del sector solidario (sin ánimo de lucro) hablamos de excedente, y éste se calcula al encontrar la diferencia entre los ingresos y los gastos más costos

Flujo Solidario Altruista:

Término que se emplea para distinguir las practicas solidarias de las organizaciones solidarias; se denomina flujo solidario altruista cuando se hace trabajo en equipo para ayudar a otras personas o grupos a superar sus necesidades o nos adherirnos a la causa de un gremio o grupo, nuestro flujo solidario es altruista (de nosotros para otros). Esta manera de desarrollar la solidaridad es característica de las Organizaciones Solidarias de Desarrollo.

Flujo Solidario Mutuo:

Término que se emplea para distinguir las practicas solidarias de las organizaciones de economía solidaria; se denomina flujo solidario mutuo cuando las personas se unen para crear un beneficio mutuo, superar una necesidad común, generar ingresos en colectivo y mejorar nuestras condiciones de vida, decimos que tenemos un flujo solidario mutuo (de nosotros para nosotros). Esta manera de desarrollar la solidaridad es característica de las Organizaciones de Economía Solidaria.

Fomento:

El conjunto de acciones, procesos y medidas orientadas a estimular capacidades y entornos favorables para el desarrollo autónomo de las organizaciones del sector solidario, el mejoramiento de vida de sus asociados y la construcción de territorios solidarios a través de los ámbitos de promoción, creación, fortalecimiento, desarrollo, integración y protección; estos deberán entenderse de manera integral y su aplicación corresponderá a las particularidades de cada territorio y comunidad.

Fondos de Empleados:

Es una organización del sector de la economía solidaria que se caracteriza por ser de derecho privado y sin ánimo de lucro. Los fondos de empleados se constituyen por trabajadores dependientes, trabajadores asociados o por servidores públicos, también podrán ser asociados las personas que presten servicios a las empresas

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

que generan el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación; que con el objetivo de propender por el bienestar de los asociados, ofrecen servicios de ahorro y crédito.

Pueden ser asociados las personas que presten servicios a las empresas que generan el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación.

Los fondos de empleados se rigen por el Decreto 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010 y por remisión a la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998 y demás normas aplicables a su condición de empresa de economía solidaria.

Fondos Sociales:

Corresponden principalmente a los recursos apropiados de los excedentes del ejercicio anterior, previamente aprobados por la Asamblea General. Se crean para atender necesidades del objeto socio económico de las organizaciones solidarias, como fomentar la educación solidaria entre sus asociados, atender situaciones previsibles de solidaridad o de bienestar.

La normatividad establece para algunas entidades, fondos sociales de carácter obligatorio:

- Cooperativas: Fondos sociales de educación y solidaridad
- Fondos de Empleados: Fondo social de desarrollo empresarial solidario
- Asociaciones Mutuales: Fondo Social Mutuo y Educación Mutuo

FONES:

Sigla del Fondo de Fomento de la Economía Solidaria; fue creado por la Ley 454 de 1998 con personería jurídica, patrimonio propio y naturaleza solidaria y sometido al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Formación:

Es uno de los mecanismos definidos para el fomento de la asociatividad solidaria. Conjunto de procesos organizados para generar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar las capacidades de las personas, los asociados y asociadas, las y los administradores y las y los empleados de las organizaciones solidarias, que logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial en pro del objeto social institucional, (incluye capacitación, intercambios y pasantías).

Fortalecimiento:

Ámbito del fomento que contribuye a la consolidación de las organizaciones solidarias en las dimensiones social, económica, cultural, ambiental y política para su auto sostenibilidad.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Fundaciones:

Son personas jurídicas sin ánimo de lucro que nacen de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas. Su finalidad es propender por el bienestar común y el desarrollo de actividades benéficas o de utilidad común, bien sea de un sector en particular de la población o de toda la comunidad.

Gerencia:

Es el órgano responsable de la ejecución de los planes, programas y políticas definidas por la asamblea general y por el órgano de administración de la organización. El gerente coordina el personal administrativo y operativo para la ejecución de las actividades orientándolo al logro de los objetivos económicos, sociales, culturales y ambientales de la entidad.

Gobernabilidad:

De acuerdo a lo que establece la Superintendencia de Economía Solidaria, la gobernabilidad hace referencia al sistema a través del cual se explican las relaciones de poder entre asociados, consejo de administración, junta de vigilancia, revisoría fiscal, gerencia y demás empleados, por tanto comprende las relaciones de dirección, control, supervisión delegación, entre los participantes en la estructura cooperativa.

Instituciones Auxiliares de la Economía Solidaria:

Son organizaciones solidarias que tienen por finalidad realizar actividades para fortalecer al sector de la economía solidaria. Están constituidas bien sea por organizaciones de la economía solidaria o por personas naturales para realizar actividades orientadas al desarrollo del Sector de la economía solidaria.

Estas organizaciones se rigen por la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998 y demás normas aplicables a su condición de organización de economía solidaria.

Integración:

Ámbito del fomento que promueve entre organizaciones solidarias la cooperación, la complementación la coordinación, la optimización de recursos y el trabajo mancomunado para la consecución de objetivos comunes.

Investigación:

Es uno de los mecanismos definidos para el fomento de la asociatividad solidaria. Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos, innovación, ciencia y tecnología para la proyección de las organizaciones solidarias.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Mentoría, Tutoría, Extensionismo y Acompañamiento:

Es uno de los mecanismos definidos para el fomento de la asociatividad solidaria. Proceso sistemático y permanente, mediado por un facilitador o facilitadora, con el fin de interactuar con un colectivo para la obtención de objetivos; promoviendo un ambiente de aprendizaje y reflexión, que conlleve a la toma de decisiones y generación de competencias en los participantes.

NIIF:

Sigla de Normas Internacionales de Información Financiera que son estándares técnicos contables.

Organismos Comunales:

Los organismos comunales son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro y de naturaleza solidaria.

La Ley 743 de 2002 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil. Su propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Estos organismos se rigen por la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003 y Resolución 360 de 2005.

Organismos de 2º y 3º Grado:

Los Organismos de segundo grado: Las organizaciones de economía solidaria podrán asociarse entre sí para mejorar el cumplimiento de sus fines económicos, sociales o culturales en organismos de segundo grado de carácter nacional o regional.

Aquellos de índole económica serán especializados en determinado ramo o actividad. En dichos organismos podrán participar además otras instituciones de derecho privado sin ánimo de lucro que puedan contribuir o beneficiarse de las actividades de éstos.

Los organismos de segundo grado de carácter nacional requieren para constituirse de un número mínimo de diez (10) entidades y aquellos de carácter regional un número mínimo de cinco (5) entidades.

Organismos de tercer grado: Los organismos de segundo grado que integran cooperativas y otras formas asociativas y solidarias de propiedad, podrán crear organismos de tercer grado, de índole regional, nacional o sectorial, con el propósito de orientar procesos de desarrollo del movimiento y unificar acciones de defensa y representación nacional o internacional. Un organismo de tercer grado solo podrá constituirse con un número no inferior de doce (12) entidades.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Los organismos de tercer grado existentes deberán adaptar sus estatutos indicando con precisión su radio de acción, los sectores económicos o las formas asociativas o solidarias que representan.

Organización de Economía Solidaria - OES:

Son las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las características estipuladas en el art. 6 de la Ley 454 de 1998.

Su característica común es que la finalidad de su constitución es ejercer la solidaridad principalmente hacia adentro, dirigiendo su accionar hacia sus asociados y asociadas prevaleciendo el flujo mutualista.

Organización No Gubernamental - ONG:

La alusión a las Organizaciones No Gubernamentales -ONG- no tiene reconocimiento como concepto en la legislación colombiana. Este término hace referencia, a las organizaciones solidarias de desarrollo; tipología de entidad sin ánimo de lucro de carácter asociativo y solidario o de emprendimiento solidario.

Organización Solidaria:

Todas aquellas formas de organización formal y no formal que sin ánimo de lucro buscan el beneficio social basando sus prácticas en la solidaridad y la cooperación. Dichas organizaciones conforman el sector solidario.

Organización Solidaria de Desarrollo - OSD:

Son aquellas formas del emprendimiento solidario sin ánimo de lucro, que, empleando bienes y servicios privados y gubernamentales, construyen y prestan bienes y servicios para el beneficio social. Su característica común es que la finalidad de su constitución es ejercer la solidaridad principalmente de adentro hacia afuera, dirigiendo su accionar hacia terceros, comunidades y la sociedad en general prevaleciendo el flujo altruista.

Organizaciones Populares de Vivienda – OPV:

Son aquellas que han sido constituidas y reconocidas como entidades sin ánimo de lucro cuyo sistema financiero sea de economía solidaria y tengan por objeto el desarrollo de programas de vivienda para sus afiliados por sistemas de autogestión o participación comunitaria.

Estas Organizaciones pueden ser constituidas por sindicatos, cooperativas, asociaciones, fundaciones, corporaciones, juntas de acción comunal, fondos de

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

empleados, empresas comunitarias y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, en los términos previstos por la Ley 9 de 1989.

Se regulan por el Decreto 2391 de 1989 que reglamenta el Artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 3 del Decreto Ley 78 de 1987, en desarrollo de las actividades de las organizaciones populares de vivienda.

Órgano de Administración:

Es permanente y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Ésta instancia junto con la gerencia de la organización, garantiza la implementación de los planes y programas definidos por la asamblea general, y la buena administración de los recursos.

El número de integrantes (que debe ser impar), el período de ejercicio del mandato, las causales de remoción y sus funciones deben fijarse en el estatuto, que podrá consagrar la renovación parcial de sus miembros en cada asamblea.

Órgano de Vigilancia y Control:

La junta de vigilancia, o comité de control social, o comité de vigilancia, según el tipo de organización de economía solidaria de que se trate, es el órgano encargado del control social, integrado por asociados hábiles, en número no mayor a tres (3) con sus respectivos suplentes, cuyo período y causales de remoción se fijan en el estatuto.

Pesem:

Se refiere al Proyecto Educativo Social y Empresarial, el cual consiste en el proceso permanente que orienta la ejecución del plan de desarrollo a través de actividades educativas enmarcadas en los ámbitos de investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica.

Plan Marco de Implementación del Acuerdo final - PMI:

Es el documento de política que establece los compromisos concretos y medibles para dar cumplimiento al Acuerdo. Este documento organiza los contenidos explícitos del Acuerdo final en un esquema de valor de las políticas públicas, logrando una desagregación en cada uno de los puntos del Acuerdo final a pilares, estrategias, líneas de acción, metas trazadoras, productos, indicadores, cronogramas y responsables.

Plan Único de Cuentas:

El plan único de cuentas es un instrumento concebido para armonizar y unificar el sistema contable de los principales sectores de la economía colombiana, cuyo fundamento legal encuentra asidero en la norma técnica de clasificación de los

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

hechos económicos, establecida en el artículo 53 del Decreto Reglamentario 2649 de 1993, actual reglamento de la contabilidad en Colombia.

Planfes:

Hace referencia al Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria, que da respuesta al Acuerdo Final de Paz.

Precooperativas:

Son grupos que bajo la orientación y con el concurso de una entidad promotora, se organizan para realizar actividades permitidas a las cooperativas. Estas organizaciones por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica, no están en posibilidad inmediata de organizarse como cooperativas.

Las precooperativas deben evolucionar a cooperativas en un término de cinco (5) años, prorrogables a juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria por un plazo igual.

Se rigen por la Ley 79 de 1988, el Decreto 1333 de 1989 y demás normas aplicables a su condición de empresa privada.

Precooperativas de Trabajo Asociado:

Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector de la economía solidaria, que asocian personas naturales que simultáneamente son dueñas y gestoras de la empresa, contribuyen económicamente y son aportantes directas de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Las pre-cooperativas de trabajo asociado por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica, no están en posibilidad inmediata de organizarse como las cooperativas de trabajo asociado, solo bajo la orientación y dirección de una entidad promotora, pueden realizar actividades permitidas para éstas últimas.

La legislación que rige a este tipo de organizaciones corresponde a la Ley 79 de 1988, el Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008, el Decreto 3553 de 2008, la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2025 de 2011 entre otros.

Principios de la Economía Solidaria:

Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta de los integrantes de un grupo humano. De acuerdo a la Ley 454 de 1998 en su artículo 4to; los principios de la economía solidaria son:

1. El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación, tienen primacía sobre los medios de producción.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativo y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9. Servicio a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
11. Promoción de la cultura ecológica.

Promoción:

Ámbito del fomento que da a conocer y persuade acerca del modelo solidario y sus ventajas, a comunidades, organizaciones del sector solidario, empresas privadas e instituciones públicas, como estrategia de empoderamiento y desarrollo de proyectos colectivos.

Protección:

Ámbito del fomento que busca prevenir y amparar a las organizaciones del sector solidario frente a riesgos y amenazas que afecten su naturaleza, identidad y perdurabilidad.

Redes de Colaboración Solidaria:

Es un modelo de integración económica solidaria que articula emprendimientos sociales productivos, y da como resultado la revitalización de los flujos sociales y económicos en sus propios entornos.

Reservas:

Son recursos que cada entidad retiene para proteger parte de su patrimonio, para desarrollar algún acción a futuro o para cubrir o mitigar algún tipo de riesgo.

Las reservas sólo pueden usarse para la finalidad por la cual fueron creadas, sus recursos provienen del resultado del ejercicio socio-económico, y en ningún caso pueden ser repartibles

Revisoría Fiscal:

La revisoría fiscal es una instancia de control de la organización, responsable especialmente de los aspectos económicos, contables y financieros. La revisoría fiscal da cuenta ante la asamblea general sobre cómo la contabilidad que lleva la organización refleja de manera fiel y actualizada su situación financiera real. El aspecto fiscal de este tipo de control radica en que la revisoría da fe ante las autoridades estatales del cumplimiento de las obligaciones de impuestos y de esta

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

manera también cumple la responsabilidad de enlace de la organización solidaria con el Estado.

La asamblea general de la organización elige al revisor fiscal y a su suplente y le asigna la remuneración. Tanto el principal como el suplente deben ser contadores públicos con matrícula vigente. Las funciones del revisor fiscal deben determinarse en los estatutos y reglamentos de la organización y se definen teniendo en cuenta, las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como en aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma de dicho profesional.

Quien ejerza como revisor fiscal no puede ser asociado de la organización solidaria a la cual presta sus servicios.

Sector Solidario:

Sector compuesto por la interrelación sistémica de Organizaciones de Economía Solidaria -OES-, estipuladas en la Ley 454 de 1998[1] y las Organizaciones Solidarias de Desarrollo -OSD-, como fundaciones y corporaciones, expresiones de voluntariado y los organismos de la acción comunal.

Seguimiento:

Es uno de los mecanismos definidos para el fomento de la asociatividad solidaria. Actividades de control tendientes a verificar la gestión y ejecución de los proyectos de inversión pública.

Sin Ánimo de Lucro:

Es una expresión que se utiliza en las organizaciones solidarias, la cual se entiende como el excedente o producto del esfuerzo colectivo se reinvierte en programas sociales para el beneficio de todos. Lo que quiere decir, que sus prácticas empresariales tienen el propósito de mejorar las condiciones de vida de las personas y no el de acumular dinero.

Solidaridad:

Es uno de los valores humanos por excelencia. La solidaridad puede entenderse como la unión voluntaria a una causa de otros. Proviene del latín solidus, que significa sólido, soldado, unido. La solidaridad une a los que se consideran afectados por los mismos problemas y que luchan por los mismos intereses.

No debe confundirse el concepto de solidaridad con el de justicia. El concepto de la justicia se basa en la equidad y en la legalidad. Tampoco se puede confundir con el concepto de caridad, que se ofrece, voluntariamente, a quien se considera más necesitado. Entendemos la solidaridad como el vínculo que une a varios seres humanos entre sí, para colaborar y asistirse recíprocamente frente a las necesidades, problemas y aspiraciones.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Superintendencia de la Economía Solidaria:

Organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, a través del cual el presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

Tercer Sector:

El tercer sector se ubica en el espacio existente entre las esferas públicas y privadas. Siendo sus actores privados con fines públicos, solidarios, en el sentido que se remiten a su carácter no lucrativo. Está vinculado al alcance de intereses generales de la sociedad, normalmente el bienestar social. Se aclara que este sector no forma parte del gobierno, ni tampoco forma parte del sector tradicional de la economía ya que las organizaciones que lo conforman, aunque privadas, no son instituciones lucrativas, sino que invierten sus excedentes en beneficios para su base asociativa y la comunidad en general. En Colombia se utilizan diferentes categorías para hacer referencia a este sector o a subgrupos del mismo: Empresas de economía solidaria, Organizaciones solidarias de desarrollo, Cooperativas, Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL-, Organizaciones de la Sociedad Civil -OSC-, Organizaciones No Gubernamentales -ONG-, Organizaciones de la economía solidaria, economía social y voluntariado (Villar, 2001).

Territorio Solidario:

Se refiere a las experiencias de relacionamiento social de la población basadas en la cooperación y la ayuda mutua. Toda la población del territorio o una parte importante de ella de manera autónoma y organizada está desarrollando procesos de producción, transformación y/o comercialización de bienes o servicios para la sociedad, basados en los principios económicos y éticos de la economía de la solidaridad.

Valores de la Economía Solidaria:

Son cualidades propias de cada ser humano o de cada organización para acondicionar el mundo de nuestras vidas y poder vivirlas en cualquier tiempo y lugar. Con base en ellos decidimos cómo actuar ante las diferentes situaciones que se nos plantean en nuestras actividades. Para las Organizaciones de Economía Solidaria se toman como referentes, entre los cuales están: Autogestión, Ayuda Mutua, Cooperación, Democracia, Equidad, Honestidad, Igualdad, Responsabilidad y Transparencia.

Fuentes de Consulta: Herramientas, Documentos, Investigaciones adelantados con diversas instituciones y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Documentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Fecha elaboración: 19 junio de 2019

Voluntariado:

Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas que ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. Como personas jurídicas se dividen en:

- Organizaciones de Voluntariado (ODV): Organizaciones que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.
- Entidades con Acción Voluntaria (ECAV): Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

El Voluntariado se rigen por la Ley 720 de 2001 y el Decreto 4290 de 2005.